

JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO

*ESCRITOS DE HISTORIA  
CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA*

Edición a cargo de  
Remedios Morán Martín

FUNDACIÓN SEMINARIO DE DERECHO ROMANO  
«URSICINO ÁLVAREZ»

**Marcial Pons**

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2017

# ÍNDICE

	Pág.
NOTA PRELIMINAR, <i>por Javier Paricio</i> .....	15
JAVIER PARICIO: <i>Laudatio</i> .....	19
JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES y REMEDIOS MORÁN: <i>En el umbral de la desmemoria</i> .....	31
ADVERTENCIA SOBRE LA PRESENTE EDICIÓN.....	35
SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	37
<b>I. ¿ALBA DE CONSTITUCIONALIDAD?</b> .....	39
<b>II. CONSIDERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA LEGISLACIÓN DE JOSÉ BONAPARTE</b> .....	63
1. Objetivos y fuente .....	63
2. El autor .....	63
3. Sobre renunciaciones y legitimidades .....	66
4. El lugar historiográfico de Juan Miguel de los Ríos.....	68
5. El Derecho napoleónico para España .....	70
<b>III. NOVELISTAS Y CONSTITUCIONES</b> .....	73
1. Consideraciones generales .....	73
2. El primer periodo constitucional (1812-1833). La contradicción radical .....	76
3. El segundo periodo constitucional (1834-1868). La afirmación constitucional .....	80
4. El tercer periodo constitucional (1868). Las revisiones profundas...	84
A) Novela social prerrevolucionaria .....	84
B) La gran novela histórica y social española .....	88
5. Una perspectiva histórico-jurídica concreta.....	89

## ÍNDICE

	Pág.
<b>IV. EL ASCUA ORIENTADA. SOBRE LA <i>TEORÍA DE LAS CORTES</i> DE FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA.....</b>	<b>99</b>
1. Un hombre imprescindible .....	99
2. Algunas consideraciones metodológicas .....	103
3. Sobre el problema de la filiación doctrinal de Martínez Marina.....	106
A) Perfil intelectual.....	106
B) Bases doctrinales de Martínez Marina .....	108
C) Martínez Marina y Roa Dávila .....	109
a) El origen de la potestad real y del gobierno político .....	109
b) La cuestión del pacto como base de la autoridad política.	110
4. Doctrina de Martínez Marina sobre las Cortes.....	114
A) Función de las Cortes.....	116
B) Relación jurídica entre el rey y las Cortes .....	117
C) Las seis facultades de las Cortes .....	118
5. Ideas de síntesis.....	127
<b>V. NOTAS SOBRE EL RADICALISMO CONSTITUCIONAL DE AGUSTÍN ARGÜELLES.....</b>	<b>129</b>
1. Sobre los metarrelatos.....	129
2. Los metarrelatos de Constitución.....	131
3. Argüelles en el primer metarrelato español de Constitución .....	131
4. Un Argüelles, más supuesto que conocido .....	135
5. La radicalidad de Argüelles .....	139
6. Sobre sus dogmas constitucionalizantes.....	140
A) Edificar, no reformar .....	140
B) España, agente de la Constitución .....	141
C) Integración ciudadana.....	142
D) Representación y comunicación.....	143
E) Constitución y Religión .....	144
F) Constitución y educación .....	145
G) Jurisdicción dignificada .....	146
H) La Monarquía .....	147
7. El primer ejercicio práctico de la radicalidad de Argüelles.....	147
8. Tiempo de residuos, pero radicales .....	150
9. Los últimos servicios políticos de Agustín de Argüelles.....	155
<b>VI. SOBRE CONSTITUCIONES Y REVOLUCIONES BURGUESAS ...</b>	<b>159</b>

## ÍNDICE

	Pág.
<b>VII. LAS CONSTITUCIONES ISABELINAS</b> .....	167
1. Observaciones iniciales.....	167
2. Panorama de las Constituciones isabelinas.....	169
3. La Constitución de 1845.....	170
A) Precedentes.....	170
B) Fundamentos políticos y conceptuales.....	171
C) Principales rasgos estructurales.....	171
D) La construcción de un Estado liberal.....	173
a) Principal legislación de apoyo constitucional.....	173
b) La reforma educativa.....	173
c) Las reformas en la Administración general del Estado.....	174
d) Las reformas en la Hacienda pública.....	174
e) Las relaciones Iglesia-Estado.....	175
4. Los últimos tiempos.....	175
<b>VIII. DE «METAFÍSICA CONSTITUCIONAL». ENSAYO DE COMENTARIO AL DICTAMEN DE «REFORMA» EN 1845</b> .....	177
1. Planteamientos.....	177
2. De los conceptos básicos del «Dictamen» y sus pervivencias insospechadas y notorias.....	178
3. Las principales reformas en la parte dogmática y en la orgánica.....	189
A) Eliminación de la jurisdicción exclusiva de los Jurados en delitos de imprenta.....	189
B) La religión de los ciudadanos y la del Estado.....	192
C) La estructura y composición de las Cámaras.....	193
D) Aspectos del funcionamiento y competencias de las Cortes.....	196
E) Jurisdicción.....	198
F) Ayuntamientos y Milicia Nacional.....	199
G) Matrimonio del rey.....	201
H) La Regencia.....	203
4. Observación final.....	203
<b>IX. ECOS SEPTEMBRISTAS</b> .....	205
Advertencia a esta edición.....	205
1. José María de Maranges y el título primero de la Constitución de 1869.....	205
2. El desarrollo legislativo impulsado por la Constitución.....	207
A) En materia civil.....	207
B) En materia penal.....	208

## ÍNDICE

	Pág.
C) En materia procesal .....	208
D) En materia de fe pública, judicial y extrajudicial .....	209
E) En materia de organización jurisdiccional .....	210
3. Constitucionalización y constitucionalismo .....	212
4. El septembrismo en Puerto Rico. Poesía y Constitución .....	216
A) La cuestión de la esclavitud .....	221
B) La Constitución de 1869 en Puerto Rico .....	223
C) El bloque de «constitucionalización» .....	225
5. Hipótesis final .....	227
<b>X. LA PRENSA Y EL CÓDIGO PENAL DE 1870 .....</b>	<b>229</b>
1. Planteamiento del tema .....	229
2. La legalidad anterior a la Constitución de 1869 y su reforma .....	231
A) Antes de la «Gloriosa» .....	231
B) Las medidas provisionales del Gobierno revolucionario .....	233
C) El ambiente parlamentario .....	234
3. El marco constitucional y sus fundamentos .....	241
A) Generalidades .....	242
B) Sujeto del Derecho a la libertad de prensa .....	243
C) Riesgos sociales y jurídicos del derecho a la libertad de prensa .....	243
D) Límites del Derecho .....	244
E) Técnica legal aplicable .....	245
4. El régimen del Código Penal de 1870 y su crítica .....	246
A) Autor .....	246
B) La presentación formal del asunto de la imprenta en el Código de 1870 .....	247
C) El alcance real de la política legislativa aplicada .....	250
<b>XI. SOBRE EL MARCO LEGAL DE LOS JUDÍOS EN EL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL. 1802-1992 .....</b>	<b>255</b>
1. Planteamiento .....	255
2. Estado de la cuestión. Síntesis historiográfica .....	256
3. Configuración jurídica del sistema de expulsión: 1392-1499 .....	256
4. Los marcos jurídicos paralelos desde el siglo XVI hasta el XIX .....	259
5. El recrudecimiento de la intolerancia en la agonía del Antiguo Régimen .....	265
6. La «cuestión judía» en el marco del constitucionalismo .....	267

## ÍNDICE

	Pág.
<b>XII. CONTINUIDAD Y DISCONTINUIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE 1876</b> .....	273
1. Advertencia .....	273
2. El proceso histórico .....	273
3. Las continuidades y las discontinuidades .....	280
<b>XIII. SOBRE EL CONSTITUCIONALISMO DE CÁNOVAS DEL CASTILLO</b> .....	287
1. Objetivo general .....	287
2. Gobiernos y leyes: referencias básicas .....	288
3. Para una historiografía de los modelos analíticos aplicados a las leyes de la Segunda Restauración .....	292
A) Modelos científicos .....	292
a) Guasp Delgado; Montero Aroca .....	292
b) Jover Zamora .....	293
B) Modelo descriptivo: la <i>Crónica de la codificación española</i> .....	294
C) Modelo renovador: «Los tres historiadores» del Derecho .....	295
a) Sus fundamentos .....	296
b) Sus tesis e insuficiencias .....	297
b.1) Sobre la Ley de Enjuiciamiento Civil .....	297
b.2) Sobre la Ley del Jurado .....	297
b.3) Sobre la reforma canovista: el Código Civil, su Ley de Bases y el papel de Manuel Alonso Martínez .....	298
c) Comentario final .....	301
4. Sugerencias de valoración .....	303
A) En general .....	303
B) El papel de la Constitución .....	304
C) El doctrinarismo .....	305
D) La conexión Sociedad-Estado .....	306
E) Las leyes electorales y de asociación .....	308
F) Modernización de los poderes ejecutivo y judicial .....	309
G) Las relaciones jurídico-privadas .....	314
5. A modo de parecer final. Menéndez y Pelayo como símbolo de la miopía política .....	316
<b>XIV. UNA NOTA SOBRE CIERTO SIGNIFICADO DE LA SEGUNDA REPÚBLICA</b> .....	321

## ÍNDICE

	Pág.
<b>XV. NOTAS SOBRE LAS DIMENSIONES HISTÓRICAS DEL SENADO EN ESPAÑA</b> .....	335
1. Planteamientos iniciales .....	335
2. Fuentes principales .....	337
3. Apunte historiográfico .....	337
4. El principio aristocrático y la recusación democrática .....	338
5. La construcción de tipos históricos para lograr el Bicameralismo....	344
A) La cuestión del modelo inglés .....	344
B) La difusión europea del modelo inglés .....	346
C) Cámaras divisorias del poder legislativo .....	347
D) La Cámara Alta como entidad protectora de la Constitución...	355
E) La Cámara Alta como tribunal de justicia política .....	357
F) La Cámara Alta como Cámara de «Estados» .....	358
G) Dualidad de Parlamentos .....	359
Hipótesis finales .....	360
<b>XVI. ESPAÑA A LA BÚSQUEDA DE UNA CONSTITUCIÓN</b> .....	363
<b>FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA CITADAS</b> .....	373

## NOTA PRELIMINAR

Las singulares circunstancias concurrentes en la VI edición del Premio internacional Ursicino Álvarez, extendidas luego a la publicación del presente volumen, aconsejaban introducir, con carácter preliminar, la nota explicativa que sigue.

1. En la mañana de un día de otoño del pasado año 2016, Juan Iglesias-Redondo (Secretario de la Fundación Ursicino Álvarez y Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid) y yo habíamos quedado con José Manuel Pérez-Prendes para transmitirle un acuerdo del Patronato de la Fundación al que él era por completo ajeno. El acuerdo se conectaba en origen con la conmemoración, el 26 de febrero del año siguiente, del quinto centenario del nacimiento de Antonio Agustín, el más importante romanista español de siempre; una fecha simbólica que queríamos hacer coincidir con la entrega del Premio internacional Ursicino Álvarez en su VI edición, y el Patronato había decidido, por unanimidad, otorgar el premio en esa jornada tan emblemática a José Manuel Pérez-Prendes.

José Manuel recibió la noticia con gran emoción —«en este momento de mi vida, pocas cosas podrían hacerme más feliz»—, tanto por la aproximación de su nombre a otros premiados anteriores a los que apreciaba de veras, como por la relevancia misma del premio y su vinculación a la figura de Ursicino Álvarez: antiguo profesor suyo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y a quien consideró siempre, según había manifestado por escrito en diferentes ocasiones, como uno de sus referentes universitarios.

En las semanas posteriores, Pérez-Prendes habló en diversos momentos tanto con Juan Iglesias-Redondo como conmigo sobre detalles formales y sustanciales del acto de recepción, que debía desarrollarse en el Colegio Notarial de Madrid. Hacia mediados de enero del presente año, José Manuel me llamó una noche por teléfono para invitarnos a comer a Juan y a mí, y como en la tarde del día 26 debía someterse a una «insignificante» intervención quirúrgica en uno



de sus ojos, me preguntó si preferíamos que la comida fuera antes o después de la operación. «Antes», le respondí de inmediato y sin ninguna vacilación. El almuerzo quedó fijado para el martes 24 de enero, en un restaurante próximo a su domicilio.

En esa comida, iniciada a las dos del mediodía y prolongada en su sobremesa hasta más allá de las seis y media de la tarde, tratamos de multitud de asuntos: unos conectados al Premio Ursicino Álvarez y a la publicación que lo acompañaría —es decir, en último término, al presente volumen—, y otros, la mayoría, ajenos a él. Naturalmente, aquí debo soslayar estos últimos.

Respecto al acto del Colegio Notarial, me preguntó si yo tenía concluida la *laudatio*; al responderle que acababa de terminarla, él comentó que su texto aún no lo había escrito pero que estaba enteramente pensado y lo pondría sobre papel en cuanto se recuperara de la operación ocular. En realidad esto último ni siquiera era en él necesario, pues José Manuel Pérez-Prendes realizaba muchas de sus intervenciones públicas sin haberlas escrito previamente, algo que ni afectaba a la brillantez y calidad de las mismas, que era legendaria, ni podía interpretarse en ningún caso como improvisación, pues las llevaba bien estructuradas en su mente y casi todo en ellas parecía estar previsto hasta en los menores detalles. Fue luego cuando aludió al tema sobre el que había pensado centrar su intervención en el acto del Colegio Notarial, alusión que prefirió acompañar de una innecesaria pregunta relativa a nuestro parecer sobre su oportunidad. Según nos comentó, tenía intención de tratar sobre los que, a su juicio, habían sido los mejores profesores de Derecho que había conocido como alumno en la Universidad madrileña de los años cincuenta de la pasada centuria, y qué era lo que de su pensamiento jurídico podía considerarse como vigente en la actualidad. Omito aquí nombres que mencionó, como también otros que quiso excluir de modo expreso y fundado, algunos de estos con notable sorpresa en sus dos auditores.

Trató también del volumen que acompañaría a la concesión del Premio Ursicino Álvarez, y que debía ver la luz en una editorial, Marcial Pons, donde no lo había hecho ninguna de sus publicaciones precedentes. Pérez-Prendes refirió que tenía concluido un libro en el que recogía, enteramente revisados y actualizados, sus estudios más relevantes sobre la historia del constitucionalismo español, aunque dudaba que fuese el más adecuado para una colección como la de los Premios Ursicino Álvarez. Juan y yo le informamos de que el contenido de los volúmenes de la colección quedaba a la entera libertad de los premiados, y que su propuesta tenía perfecta cabida en ella. También sugirió, de pasada, otros posibles contenidos del volumen que se publicaría con motivo del premio, pero como teóricamente había tiempo para adoptar una decisión más pensada, nada concretamos sobre el particular. Ni él ni nosotros podíamos sospechar entonces que ese tiempo no existiría ya, pues el tiempo de Pérez-Prendes se iba a agotar apenas cuarenta y ocho horas más tarde.

La operación ocular, que a punto estuvo de posponerse, comenzó hacia las siete de la tarde del jueves 26 de enero de 2017. Dos horas después de su conclusión, José Manuel Pérez-Prendes sufrió un accidente vascular del que ya no se repondría, pese a que algunas fases de relativa mejora en las semanas posteriores hicieran concebir esperanzas de una limitada recuperación. A mediados de abril la situación devino irreversible, y su muerte se produjo el 1 de mayo.

2. El acto del Colegio Notarial de Madrid se celebró en la fecha prevista, aunque José Manuel Pérez-Prendes no pudiera asistir en persona. El premio Ursicino Álvarez (consistente en un grabado de muy corta tirada, realizado en 2007 por Rafael Canogar) lo recibieron su hija María y su nieto Pablo, y la intervención pública de aceptación corrió a cargo de su discípula Remedios Morán: una intervención que, apenas si sería necesario decirlo, en nada podía emparentar con el proyecto que José Manuel tenía en mente y nos había transmitido. En esa intervención —cuyo texto se reproduce, junto a la *laudatio* de quien suscribe, como pórtico del presente volumen— incluyó las pocas líneas encontradas en el ordenador personal de Pérez-Prendes que pertenecían al comienzo de su discurso, y la concluyó proyectando algunos significativos minutos de una de sus más recientes conferencias filmadas.

Quedaba el problema del libro. Fue José Manuel Pérez-Prendes quien indicó a Remedios Morán a finales de marzo, de modo inequívoco y con plena consciencia, que el volumen que debía insertarse en la colección Premios Ursicino Álvarez tenía que ser su serie de estudios seleccionados y reescritos sobre la historia del constitucionalismo español. Ese volumen lo había dado por concluido justo antes de someterse a la operación que, a la postre, tan funestos resultados tendría. Tan inmediatamente antes lo concluyó que la fecha que lleva su «Advertencia sobre la presente edición» es: 25 de enero de 2017. Pero no sólo eso, sino que los archivos que componían el volumen confiado a Remedios Morán para su revisión y ulterior edición, se los remitió por correo electrónico ¡el mismo día 26 de enero a las 16.51! «*Abí te dejo los archivos [...]. Yo me voy al saaojos [...]*». Sus típicos «niño» o «niña», con los que en confianza se dirigía a veces a quienes éramos más jóvenes que él, ya no se los volveríamos a oír.

Los archivos del volumen que Pérez-Prendes había entregado no incluían, sin embargo, dos trabajos que sí comparecen en la presente edición. Uno es el que le sirve de apertura, *Alba de constitucionalidad*, pues Pérez-Prendes pidió a su discípula que lo incluyera y lo adaptara al formato por él utilizado en la revisión de los otros artículos, por considerar, tras decidir que fuera este el libro incluido en la colección, que conectaba la temática de su trabajo con el sentido del Premio Ursicino Álvarez. El otro, que le sirve de cierre, es un texto capital y de actualidad máxima: el de la conferencia titulada *España a la búsqueda de una nueva Constitución*, que había pronunciado el 27 de octubre de 2016 como clausura del congreso *Participación y exclusión política*. Según podrá comprobar el lector, en mi *laudatio* de febrero del presente año hablo del «texto» de

la misma como si existiera, pero ni yo lo conocía entonces ni tampoco había forma de que así fuera, por la simple razón de que no estaba escrito. Presupuse su existencia porque José Manuel me había referido oralmente sus tesis principales, como había hecho de manera más extensa y pública el 27 de octubre en el mencionado congreso; pero un texto escrito por Pérez-Prendes intitulado *España a la búsqueda de una nueva Constitución* nunca existió. Lo que sí existía, y existe, es la filmación de aquella conferencia.

El volumen concluye, pues, con el ensayo, tan actualísimo como audaz, *España a la búsqueda de una nueva Constitución*, porque tras la autorización expresa de José Manuel Pérez-Prendes, Remedios Morán procedió a la transcripción de la referida conferencia para que sirviera como broche de cierre al libro. Quien esto escribe tuvo oportunidad de asistir a más de una intervención pública de Pérez-Prendes de la que después se le solicitó versión escrita; yo mismo se lo pedí alguna vez. En todos los casos se producían, inevitablemente, diferencias formales entre la exposición oral y la edición escrita, pero nunca modificaciones de fondo. En el caso presente, no se trataba, sin embargo, de que el propio autor procediera a una versión literaria de su alocución, sino de trasvasar, por una persona distinta, un discurso oral a la forma escrita: algo que nunca resulta fácil, pues si por una parte obliga a la fiel transcripción literal, por otra no deja de exigir una cuidada forma literaria que respete la versión oral. Creo que, pese a la dificultad, ambas cosas las ha conseguido Remedios Morán.

Por lo demás, sería impropio por mi parte glosar en esta sede las tesis centrales que José Manuel Pérez-Prendes sostiene en su metarrelato; unas tesis que, no se olvide, fueron objeto de exposición pública hace ahora casi un año. Resultan discutibles, ciertamente. Yo mismo no las suscribiría por entero. De cualquier forma, las de Pérez-Prendes no son unas tesis cualesquiera. Son las tesis, fundadas y sólidas, expuestas al final de su vida por un intelectual de primerísimo orden, que acaso sea el más completo y penetrante (y quizá también el más independiente) de los historiadores del Derecho con que ha contado España en los tiempos recientes.

27 de julio de 2017

JAVIER PARICIO

*Presidente de la Fundación Ursicino Álvarez  
Director del Departamento de Derecho romano de la Universidad Complutense*

## LAUDATIO \*

P O R

JAVIER PARICIO

Universidad Complutense de Madrid

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Notariado español,  
Excmo. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid,  
Excmo. Sr. Rector del Colegio de España en Bolonia,  
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,  
Excmos. Sres. Decano y Secretario General de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Complutense de Madrid,  
Excmo. Sr. Presidente del Patronato del ICAI,  
Señoras y señores,  
Querido José Manuel:

1. Cuando estaba ya programado este acto, José Manuel Pérez-Prendes sufrió el percance físico que acaba de mencionarse. Al tener noticia del mismo trasladé a Juan Iglesias-Redondo y a Remedios Morán por vía electrónica la *laudatio* que había preparado, y les manifesté que si José Manuel no podía estar presente y el acto se mantenía, expondría sin cambios aquel texto. Por tanto,

---

\* Texto inalterado de la *laudatio* pronunciada con ocasión de la entrega a José Manuel Pérez-Prendes del Premio internacional Ursicino Álvarez en su VI edición. Salón de Actos del Colegio Notarial de Madrid: 27 de febrero de 2017. Pocas fechas antes, el premiado sufrió un accidente vascular que le impidió recibirlo en persona: de ahí determinadas referencias agregadas al texto original alusivas a su situación.

procederé así, según estaba previsto y como si José Manuel estuviera presente, pues además lo está, aunque no de manera física. Por lo demás, permitan que le trate de tú, pues él y yo nos hablamos siempre de ese modo, y además en las *laudationes* José Manuel emplea siempre el tú. Advierto que la única ventaja que ofrece su ausencia física es bien pequeña y juega a mi favor, pues de ese modo no debo hacer uso de la palabra justo antes de que la tome quien quizá sea el mejor orador que yo he conocido en el ámbito universitario, en España y fuera de ella. Los habrá mejores, sin duda, pero yo no los he conocido.

La trayectoria profesional del profesor Pérez-Prendes se encuentra al alcance de cualquiera mediante dos simples golpes de ratón en el ordenador. Es la suya una página que abarca su trayectoria profesional en todos los aspectos y que menciona todas sus publicaciones, que en la actualidad sobrepasan ya los trescientos cincuenta títulos. Carecería de sentido que yo la repitiera ahora aquí, ni siquiera en parte. Por eso me voy a limitar a referir, primero, algunos aspectos que me parecen esenciales de esa trayectoria, para aludir, luego, al José Manuel Pérez-Prendes que yo he conocido de cerca en las tres últimas décadas.

2. El profesor Pérez-Prendes nació en Madrid hace ochenta y tres años, y estudió la carrera de Derecho en la entonces llamada Universidad de Madrid. Advierto que aquí me referiré siempre a ella como Universidad Complutense de Madrid, aunque según señala Pérez-Prendes, de manera un tanto provocadora, en un conocido artículo de 1989, se trata propiamente de «una Universidad sin nombre cierto, aunque haya tenido ciertos nombres» (Universidad de Alcalá — mientras estuvo en esa ciudad—, Universidad Literaria de Madrid, Universidad Central, Universidad de Madrid, o Universidad Complutense de Madrid, como se la denomina oficialmente desde 1970). Tuvo como profesor de Derecho romano, en el curso académico 1952-1953, a Ursicino Álvarez, con el que colaboraría luego en distintos momentos de su vida, y al que dedicaría, cuando se cumplieron los veinticinco años de su fallecimiento, unas páginas memorables en la revista *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* a las que me referiré al final de esta *laudatio*. Se licenció en derecho en la Universidad Complutense en 1956, y se doctoró en 1959 con una tesis dirigida por Manuel Torres López, al que siempre ha considerado su maestro principal. Este dato implica ya que no forma parte del grupo de historiadores del derecho dominante en el panorama universitario español de los últimos setenta y cinco años, cosa que, por otro lado, él ha llevado a gala. Ese mismo año 1959 obtiene por oposición la condición de Profesor adjunto, con plaza en la Universidad Complutense de Madrid. Completó luego, entre 1960 y 1965, su formación en Alemania en la Albert Ludwigs-Universität de Friburgo de Brisgovia bajo la dirección de Hans Thieme, a quien ha considerado su segundo maestro; a esos años alemanes seguiría una estancia mucho más breve, en 1966, en la Universidad de Roma-La Sapienza con Francesco Calasso.

En 1968 logra por oposición la condición de Profesor agregado de Historia del Derecho con plaza en la Universidad Complutense, y en 1970 accede a la

cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. En la Universidad canaria permaneció durante dos cursos académicos, para trasladarse luego, en los cuatro siguientes, a la de Granada, donde entre 1975 y 1977 fue Decano de la Facultad de Derecho. [Por las circunstancias referidas, en esa Facultad dio José Manuel el pasado 17 de enero la que hasta ahora es la última conferencia que ha pronunciado, casualmente romanística, y que está al alcance de todos al haber sido colgada en Internet]. En 1977 regresa a la Universidad Complutense: primero, con nueva oposición, a la Facultad de Ciencias Políticas como catedrático de Historia de las Instituciones político-administrativas de España, y desde 1981 hasta su jubilación en 2004 a la Facultad de Derecho como catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones. Al jubilarse se le concedió la condición de Profesor emérito.

En la Universidad Complutense fue, entre 1980 y 1981, Secretario General en el rectorado de Francisco Bustelo, pasando a ser inmediatamente después, entre 1981 y 1982, Director General de Ordenación Universitaria y del Profesorado en el último de los gobiernos de la UCD. Entre 1985 y 1992 fue Secretario General del Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores. Ese mismo año 1992 fue elegido Académico de número de la Academia Portuguesa de la Historia, y en 2007 fue investido doctor *honoris causa* por la Universidad Carlos III de Madrid. De entre los demás cargos académicos y administrativos, así como de los premios y distinciones, solo quiero recordar aquí que desde 1998 fue Secretario General de la Fundación Menéndez Pidal, cargo del que dimitió en 2006, y que desde 1999, y este dato acaso resulte llamativo para quienes lo ignoraran, fue Presidente del Consejo de Dirección de la BAC (la Biblioteca de Autores Cristianos), cargo del que también dimitió siete años después; dejo para la parte final de mi intervención la referencia a su etapa como director del Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid. No quisiera cerrar esta breve reseña biográfica sin referir que fue fundador (en 1976) y primer director (hasta 2003) de la revista *Interpretatio*, y que desde sus orígenes en 2005 dirige la revista electrónica *e-Legal History Review*; que ha dirigido veintiocho tesis doctorales y que habla y escribe siete idiomas modernos, aparte de su conocimiento del latín y del griego.

3. Si se abre el primero de los volúmenes de su *Curso de Historia del Derecho español* —una obra a la que luego aludiré de otro modo— encontramos de entrada cinco líneas lapidarias, decisivas, que, supongo, el autor meditó hasta el extremo. Dicen así (las cursivas son mías): «La *Historia del Derecho* se ocupa de la vida de éste a lo largo del tiempo. Su misión no consiste en suministrar *antecedentes históricos* al Derecho vigente hoy, ni en la búsqueda y presentación de *antigüedades jurídicas* en cuanto tales. Su importancia reside en constituir *la única vía posible* para una comprensión de la *esencia del Derecho*». Al leer esta frase el pensamiento se nos marcha instintivamente hacia distintos autores modernos, aunque quizá muy en particular hacia Hans Georg Gadamer —el considerado

como padre de la hermenéutica moderna— cuando afirma, en el capítulo introductorio de *Verdad y método*, que «Comprender e interpretar textos no es sólo una instancia científica, sino que pertenece con toda evidencia a la experiencia humana del mundo. [...] Cuando se comprende la tradición no sólo se comprenden los textos, sino que se adquieren perspectivas y se conocen verdades. [...] Las formas más ingenuas de la conciencia del presente pueden sublevarse contra el hecho de que la ciencia filosófica (o la jurídica, pues Gadamer implícitamente se está refiriendo también a ella) se haga cargo de la posibilidad de que su propia perspectiva esté por debajo de la de un Platón, un Aristóteles, un Leibnitz, un Kant (o, podíamos decir nosotros, de la de un Labeón, un Ulpiano, un Bártolo, un Savigny o un Ihering). Podrá tenerse por debilidad del pensamiento actual el que se aplique a la interpretación y elaboración de su tradición admitiendo su propia debilidad. Pero con toda seguridad el pensamiento sería mucho más débil si cada uno se negara a exponerse a esta prueba personal y prefiriese hacer las cosas a su modo y sin mirar atrás. No hay más remedio que admitir que en la comprensión de los textos de la gran tradición se conoce una verdad que no se alcanzaría por otros caminos, aunque esto contradiga el patrón de investigación y progreso con que la ciencia acostumbra a medirse». Dicho de otro modo más sencillo: los diálogos de Platón, los escritos políticos de Cicerón, las obras casuísticas de Papiniano o las instituciones de Ulpiano, no son antiguallas sino elementos básicos del pensamiento filosófico, político o jurídico que nadie seriamente, o al menos nadie seriamente desde la cultura europea o desde la cultura humana europeizada, pueden ver como ajenos o como reliquias del pasado.

Me importaba mucho comenzar así porque se ha dicho, y se ha dicho bien, que José Manuel es un autor de vanguardia, que ha estado en línea con las vanguardias intelectuales de su tiempo; todo lo cual es verdad, pero siempre que se tenga en cuenta que tiene asumida y presente la mejor tradición, y también los límites que esa tradición señala, que, a mi modo de ver, nos llevan, o al menos nos deberían llevar, a la suma modestia.

Por otra parte, la obra de Pérez-Prendes no es la de un investigador y un estudioso especialista en ciertos temas que se repiten una vez y otra y otra más y otra, sino que es variadísima por contenidos y épocas, aguda y profunda, y es la de un autor que, al margen de los asuntos que a él le han interesado, ha estado y está en diálogo con los intereses, con las inquietudes, con los problemas de los tiempos que le han tocado vivir, y con los que han importado e importan a los modernos investigadores que realmente cuentan (de los otros no hablamos aquí). Quizá como botones de muestra de esto último pueden servir algunos de sus trabajos más recientes en perspectiva histórica sobre el nacionalismo, sobre la violencia contra la mujer, sobre el terrorismo, o sus dos últimos trabajos de los que tengo conocimiento: el texto de una conferencia titulada *España a la búsqueda de una Constitución* o la obra en cuatro volúmenes, en colaboración con Anunciada Colón de Carvajal (heredera del Almirante), *La herencia de Cristóbal Colón. Estudio y colección documental sobre los mal llamados pleitos*

*colombinos* (1492-1541). Hasta donde yo conozco, su modo de trabajo en la investigación es por entero artesanal, y como a él le gusta decir (y tanto aplicado a sí mismo como a los demás), cuando en la investigación se aborda una cuestión o un problema hay que procurar agotarlo enteramente para que quede como referencia por décadas. Esto presupone, claro está, la búsqueda de «la verdad», por más que esta, en nuestros ámbitos, sea siempre relativa y corregible.

Decía que su obra es variadísima por contenidos, pero también por épocas, pues abarca desde tiempos remotos (basta recordar su famoso artículo sobre el mito de Tartessos publicado en 1974 en la *Revista de Occidente*) hasta el presente. En tan inmenso arco cronológico, encontramos estudios sobre el derecho romano —pocos los estrictamente romanísticos, pero el derecho romano está, de un modo u otro, constantemente presente en su obra—, sobre el derecho germánico —ámbito en el que es el máximo especialista español, y no hay contradicción en que a un defensor del derecho germánico se le otorgue un premio romanístico como este—, sobre el derecho visigodo, sobre el derecho medieval, sobre la recepción del derecho común, sobre el derecho indiano, sobre el constitucionalismo moderno. Una obra, por lo demás, siempre personal y que por separarse tantas veces de los cauces establecidos ha dado lugar a múltiples controversias.

Con independencia de los estrictos límites de tiempo marcados para este acto, comprendan que no deba aquí enumerar títulos, muchos de los cuales son muy conocidos y, menos aún, adentrarme en contenidos de esas obras. Solo me permitiré dos excepciones. Una es el libro *Cortes de Castilla*, que yo tengo en mi biblioteca personal en la edición de Ariel de 1974, donde, pese a las críticas recibidas hasta entonces, Pérez-Prendes se reitera en su rompedora formulación anterior, según la cual la función de las Cortes era de consejo, y que el rey recibía la función legislativa *en* las Cortes, pero no *con* las Cortes; la radical innovación no se produciría hasta la Constitución de 1812. La otra es la ya mencionada y actualísima obra *La herencia de Cristóbal Colón*, que viene acompañada de impresionante documentación (en buena parte inédita), relativa a los privilegios concedidos a Colón, antes del viaje, por los Reyes Católicos sobre los territorios que se conquistasen —y transmisibles a sus herederos primogénitos varones—, cosa que razones de Estado impedían cumplir. La historia del enfrentamiento de Cristóbal Colón, de su hijo Diego y su nieto Luis con la Corona española (primero con Fernando el Católico, luego con el emperador Carlos) en la reivindicación de sus derechos resulta fascinante, a veces alucinante. La gran aportación de Pérez-Prendes a esa obra, con un estudio que sobrepasa el medio millar de páginas, se titula de modo más que gráfico *Una mordaza de tinta*. Un título que por el momento cierra una producción que está destinada a quedar.

4. De su trayectoria política hay un hecho que resulta imprescindible recordar pese a que tuviera final infeliz. Según he indicado, José Manuel Pérez-



Prendes fue Director General de Ordenación Universitaria y del Profesorado en el último de los gobiernos de la UCD, siendo, pues, Presidente del Consejo de Ministros Leopoldo Calvo-Sotelo y Ministro de Educación Federico Mayor Zaragoza. Este le encargó redactar un texto de la Ley de Autonomía Universitaria que pudiera ser presentado para su aprobación a las Cortes, tarea que comportaba gran dificultad pues en ella habían fracasado todos los Ministros de Educación de la UCD anteriores.

Pérez-Prendes logró en muy pocos meses un texto de la ley después de acordarlo con los representantes de todos los partidos políticos, y el proyecto fue aprobado en Comisión entre febrero y marzo de 1982. Sin embargo, tras dos reuniones celebradas en el Palacio de la Moncloa en el mes de abril entre el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente Rodolfo Martín Villa, el Ministro de Educación y el propio Pérez-Prendes, el Presidente Calvo-Sotelo expresó su voluntad de no presentar el proyecto al Pleno debido al rechazo que el sector más conservador del partido gobernante expresaba sobre el mismo. Pérez-Prendes ha manifestado que la decisión de Calvo-Sotelo le pareció entonces, y le seguía pareciendo hoy, incomprensible, y ha calificado de «innecesario y absurdo aborto» lo que aquel gobierno aplicó a la Ley de Autonomía Universitaria. En este sentido, debe tenerse en cuenta que un acuerdo político tan amplio como el que se produjo entonces respecto a un proyecto de ley general universitaria, ni se había obtenido antes ni se ha obtenido tampoco después.

5. Llegamos así al José Manuel Pérez-Prendes que yo he conocido y tratado en las tres últimas décadas.

5.1. Mis primeras clases como catedrático en la Complutense se produjeron en los últimos días lectivos de 1986, aunque el Rector de entonces, Amador Schüller, nos pidió, a mí y a un par de profesores más, que la toma de posesión tuviera una cierta solemnidad y se retrasara hasta los primeros días de enero de 1987. En aquel momento todavía estaban en activo en la Facultad de Derecho los últimos grandes exponentes de una generación probablemente irreplicable, al menos en un futuro inmediato o próximo: me refiero a profesores como Eduardo García de Enterría, como Manuel Alonso Olea, como José Luis Villar Palasí, como José Luis Lacruz Berdejo. La jubilación de estos iba a ser pronta por fuerza de la legislación vigente, que había adelantado la edad legal de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, y su lugar lo iba a ocupar la generación siguiente, que en conjunto y en sus figuras principales creo que aguanta el pulso a la anterior, con una diferencia no insignificante a la que al final aludiré: se trata de la generación de José Manuel Pérez-Prendes, de Fernando Sánchez Calero, de Pedro de Vega, de Enrique Gimbernat, de Alfredo Montoya, y de tantos más. Pérez-Prendes se encontraba entonces en un momento de plenitud personal e intelectual, era ya un profesor y un investigador consagrado, era conocido fuera de los ámbitos de su propia disciplina, pero tenía un hándicap: haber sido, dos años antes, el candidato derrotado en la Complutense en la elección

de Rector; aquellas decisivas elecciones habían visto la victoria de otro hombre también excelente, el ya mencionado médico Amador Schüller, y a este lo iba a sustituir en 1987 —de hecho ya había sido elegido— Gustavo Villapalos. En aquel contexto, Pérez-Prendes era un perdedor político, y eso, vamos a dejarlo así, tuvo sus costes. Pero unos costes que tampoco fueron desmesurados por una sencilla razón: José Manuel Pérez-Prendes no es de los que se amilanan fácilmente, y pese a que la vida no ha sido para él nada fácil —ni ese momento ni en general—, no se desanimó ni se deprimió: es un luchador y un entusiasta, con un entusiasmo que sabe transmitir a su alrededor. Se centró entonces en el Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores, del que desde 1985 fue Secretario General, y sus publicaciones de esos años se multiplicaron, al igual que las tesis doctorales que dirigió.

En esa etapa de finales de los años ochenta y principios de los noventa del pasado siglo, al igual que en los años posteriores, fueron múltiples los cursos académicos en los que compartimos docencia en los mismos grupos de la Facultad el profesor Pérez-Prendes y yo, y normalmente nuestras clases eran en horas consecutivas. A mí me llamaban relativamente la atención los dos gruesos volúmenes que paseaban los alumnos de su *Curso de Historia del Derecho español*, al que antes aludí, y digo relativamente porque es verdad que ese tratado de Pérez-Prendes sobrepasa en la última edición las ¡mil ochocientas página impresas!, pero es que desde joven eso me parecía algo típico en los historiadores del derecho, pues ya los alumnos de Jesús Lalinde que estudiamos en la Universidad de Zaragoza a comienzos de los años setenta del pasado siglo también llevábamos un volumen de grandes dimensiones (en este caso se trataba solo de uno, pero tan grande en formato como grueso), y de ello no se derivó para nosotros una dificultad especial para el conocimiento de la asignatura ni para su superación.

De ese *Curso*, que es la gran obra de conjunto de su producción científica y que significativamente está dedicada a sus maestros Torres López y Thieme, quisiera recordar aquí tres capítulos, al margen del amenísimo en el que expresa su opinión sobre la historiografía jurídica española de los últimos cuatro siglos. Esos tres capítulos son: *i*) El relativo a lo justo trascendente, lo justo normativo y lo justo histórico, donde concluye que los países que han contado con juristas libres de gran calidad —especialmente en el ámbito judicial y en el del profesorado universitario— han podido alcanzar y mantener un alto grado de proximidad entre su derecho y lo justo histórico, es decir, un derecho con gran porcentaje de eticidad; en cambio, cuando eso no es así y en esos ámbitos han predominado además los controles políticos y judiciales, se ha provocado una regresión en la vida jurídica, apartando lo justo normativo de lo justo histórico, al menos en el campo del derecho público. Esta interpretación, aunque con palabras diferentes, coincide punto por punto con la que mantenía Federico Carlos Sainz de Robles. *ii*) El segundo es el capítulo relativo a su concepción estructuralista de la Historia del derecho, que define como la ciencia que estudia

el sentido de los procesos de mutación de las estructuras jurídicas. Y finalmente, claro, *iii*) el (o, mejor, los dos —y extensísimos—) capítulos relativos al sistema jurídico hispano-romano, donde en algunas interpretaciones Pérez-Prendes y yo no coincidimos o no lo hacemos por completo, pero eso es algo inevitable.

5.2. La etapa final de José Manuel Pérez-Prendes en la Facultad de Derecho fue espléndida, y está ligada (aunque no solo) al Instituto de Metodología e Historia de las Ciencia Jurídica: paradójicamente espléndida pese a tratarse de algo que fue, pero que casi no fue, y que dejó en el aire lo que pudo haber sido. Me explico, y lo hago resumiendo lo que escribí dos años atrás con motivo del fallecimiento de José María Coma.

El entonces Decano de la Facultad de Derecho, José Iturmendi, tuvo en 1998 la idea feliz de relanzar un estéril Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica. Lo hizo con habilidad política, pues había que eliminar lo anterior sin generar grandes cismas. Nos reunió a seis profesores, que bajo la presidencia de Ángel Sánchez de la Torre y con José María Coma como secretario pusimos en marcha aquel proyecto.

Sánchez de la Torre abandonó la dirección del Instituto en 2001, y José Manuel Pérez-Prendes lo sustituyó. No recuerdo que llegara a producirse votación formal en su elección, pero precisamente por eso tengo la impresión de que ni siquiera se llegó a celebrar, pues ninguno de nosotros ponía en duda que la dirección debía recaer en José Manuel.

Con José Manuel Pérez-Prendes, que mantuvo a José María Coma como secretario, el Instituto se dinamizó. Pese a contar con muy escasos medios económicos, comenzaron a programarse actividades de los tipos más variados, entre las que recuerdo ahora las espléndidas jornadas sobre la situación actual y perspectivas de futuro de las llamadas disciplinas jurídicas básicas, y desde el principio llegaron a patrocinarse y a editarse libros; los proyectos que estábamos preparando eran múltiples: recuerdo, por ejemplo, uno sobre la técnica legislativa en el plano histórico. Pero todo aquello, inexplicablemente (o, quizá mejor, demasiado explicablemente), se esfumó de improviso en 2004. Así pues, la presidencia de Pérez-Prendes no llegó a durar ni siquiera tres años. La administración (dejémoslo así, en una ambigüedad vaporosa), en contra de cualquier criterio de alcance más profundo y en un momento político que parecía el menos propicio para una interpretación tan rígida y tan innecesaria, entendió que la jubilación de Pérez-Prendes, incluso siendo profesor emérito como había sido aprobado, lo inhabilitaba para dirigir el Instituto. Tampoco se aceptó ninguna de sus propuestas, que, por supuesto, no incluían su continuidad en la dirección. Él se marchó, y con él lo hicimos materialmente los demás miembros del *curatorium*, aunque en el plano formal el Instituto siguiera funcionando, si bien lo hizo ya de otro modo. Vista con la perspectiva de más de una década, aquella decisión administrativa produce una mezcla de impotencia, de frustración y de rabia, pues malogró en el momento más delicado lo que hubiera po-

dido convertirse, como ya lo comenzaba a ser, en un instrumento muy valioso para el ámbito jurídico complutense y español.

De aquellos años guardo en la memoria el talento y el talante científico de Pérez-Prendes, su capacidad para dirigir actividades, y la claridad y autoridad con que planteaba los proyectos (aunque de algunas de sus propuestas, y eso él lo sabe bien, yo tratara y lograra escabullirme).

5.3. En 2004 José Manuel Pérez-Prendes se jubiló y pasó a la condición de profesor emérito. Al año siguiente la revista *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* publicó un número monográfico, el XVIII de la colección completa, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la muerte de Ursicino Álvarez. En ese número participaron bastantes juristas que habían conocido a don Ursicino, entre ellos, y al encontrarnos en esta sede notarial, debo mencionar aquí al famoso notario Juan B. Vallet de Goytisolo, que fue amigo personal de don Ursicino.

Para esa ocasión, Pérez-Prendes entregó un texto cuyo título reproduce un verso, *Nil inultum remanebit*, tomado del más famoso poema latino medieval (*Dies irae*); un texto el suyo que es, a la vez, de los más demoledores y autoinculpatórios que yo recuerdo haber leído sobre la situación actual de la Universidad española, o, para ser más precisos, de sus Facultades de Derecho, y extensible a las de Ciencias Sociales y Humanidades. En nuestro ámbito solo recuerdo con ese nivel de crítica tan crítico uno muy reciente de Enrique Gimbernat y dos algo más antiguos de Eduardo García de Enterría y de Alejandro Nieto, aunque estos sin la autoinculpación que incluye el de Pérez-Prendes, lo que, al menos en el caso de García de Enterría, carecería de sentido.

Pérez-Prendes comienza su artículo recordando haber tratado años antes de la dimensión científica de don Ursicino, y que ahora quiere recordarlo como profesor. Tras una muy extensa alusión a sus explicaciones de clase y a su modo de hacer comprensible lo jurídico, se adentra en una «última reflexión» que he reproducido más de una vez —naturalmente citando la procedencia—. Aquí voy a leer solo unas pocas líneas, actualísimas (tan actuales ahora —o más— que doce años atrás), durísimas y de brillantéz literaria deslumbrante:

«Esa ineludible necesidad de razones y técnicas, habitual en don Ursicino y su tiempo, se ha perdido hoy en muchos libros jurídicos [...]. Más grave resulta aún la existencia de redes (no propiamente escuelas científicas) de vulgarización jurídica [...]. A ella pertenecen quienes no saben realmente derecho, pero de él viven y dicen enseñarlo. [...] Son gentes abundantes y peligrosas. Conscientes de que su endeblez científica no soportaría, si fuese descubierta por el público en general, el status social y profesional que disfrutan, saben agruparse entre sí, practican el autoelogio recíproco, y con un tejido de astutas trampas se hacen respetables para la sociedad común. Paradójicamente les protege el discreto desprecio de quienes les conocen mejor.

Tan diversos, nuevos y constantes flagelos generan un porcentaje ya preocupante de pérdida de la conciencia de la raíz esencial del oficio que nos distingue

y justifica socialmente nuestra existencia [...]. Profesores que no pueden cumplir ese básico cimiento de exigencias, no sólo desacreditarán la asignatura que dicen enseñar. El daño irá más allá, enseñarán una pseudociencia que no se disimulará con la obtención por ellos de tramos de investigación, y sólo se encubrirá, gracias a trucos de mercadotecnia, con efímeros reconocimientos sociales durante el tiempo que dure la apariencia de una labor científica inexistente.

Gravísimo es el efecto de esa enseñanza difundida en los estudiantes de hoy (profesionales de mañana) que no pueden ser conscientes del fraude que sufren, al educárseles en un vulgarismo jurídico análogo al que ahogó al derecho romano. Está así regresando la “franca decadencia” que, con simpático énfasis, describía don Ursicino en sus apasionadas y apasionantes clases de un jurista de alta clase [...].

Sin embargo [y aquí se incorpora, como final, la tremenda autocrítica], las gentes de mi generación tenemos que asumir que no somos inocentes de esos daños. Cuando evoco la enseñanza de don Ursicino, entiendo que él y los otros maestros de su tiempo nos confiaron un legado que no hemos sabido ni defender, ni adecuar, ni transmitir, al menos con la intensidad y coherencia que se requería. Aprovechados oportunistas los ha habido en cualquier momento de la historia universitaria. Si triunfan y predominan es porque lo hemos permitido y aun lo seguimos tolerando quienes estábamos obligados a cerrarles el paso. Así quizá condena a nosotros más que a nadie la sentencia que sirve de título a esta evocación de un maestro (“*Nil inultum remanebit*”: “nada quedará sin castigo”).

No sé si debería decirlo, pero suscribo todas y cada una de esas palabras, también las de autocrítica y crítica de la propia generación. Pero con un atenuante: ese fenómeno que Pérez-Prendes tan terrible y brillantemente describe en el ámbito jurídico español, es en cierta manera equivalente al detectable de modo global en mi disciplina en el ámbito europeo, y temo que no solo en ella. Todo lo cual sospecho que tiene mucho que ver con las circunstancias históricas, en particular con los profundos cambios producidos a finales de los años sesenta, y lo específico del caso español frente a otros países de nuestro entorno sería lo agudo de la perversión. No obstante, es de justicia manifestar, y máxime en presencia del Rector de la Universidad Complutense, que es matemático, que ese lamentable fenómeno se puede advertir en el ámbito de las humanidades o en el de las ciencias sociales, pero no en el de las matemáticas y en la gran ciencia. Ahí, como contrapone George Steiner —que es uno de los intelectuales vivos más respetados en el ámbito universal—, «no se puede ir de farol, no se puede hacer trampa. Alguien que se atreve a engañar sobre un experimento, un resultado o un teorema, está acabado». Nada digamos si se trata de un plagio, lo que es inconcebible. En tales casos, sigue diciendo Steiner, «de un día a otro su autor queda excluido de la comunidad de sus pares, porque existe un rigor moral extremo. Se trata de una moralidad muy especial, una moral de la verdad».

6. Concluyo. En 2004, el año de su jubilación, se dedicó a José Manuel Pérez-Prendes un volumen-homenaje en España (en Portugal se le dedicaría otro) en el que por error de los organizadores, repito: por error de los organizadores, fui el único romanista invitado. A modo de frontispicio dejé escrito

en aquel artículo: «A José Manuel Pérez-Prendes, uno de los últimos referentes que nos van quedando». Esa frase me parecía verdad entonces, y me lo parece aún más hoy, porque el número ha seguido disminuyendo hasta casi su extinción. José Manuel Pérez-Prendes es un ejemplo vivo de lo que un universitario, un investigador, un intelectual debe ser, y un ejemplo que, además, ha sabido compaginar de modo eminente —lo que rara vez sucede— el trabajo intelectual con las actividades de gestión y ejecutivas. Un ejemplo el suyo de actuación tantas veces contra corriente. Ahora también contra la del tiempo. Esto último lo tienes desde hace años tan presente como asumido, y prefiero, José Manuel, no reproducir aquí las tres palabras que improvisaste cuando te notificamos la concesión del premio Ursicino Álvarez, un premio al que dignificas tanto al menos como él te dignifica a ti. Al aceptarlo lo recibes en la tradición complutense de tantos romanistas anteriores a nosotros con los que tuviste amistad: Ursicino Álvarez, Juan Iglesias (que te ayudó en momentos para ti tan claves), Francisco Hernández-Tejero, Juan Antonio Arias Bonet, Jaime Roset; también, claro, de José María Coma, a quien tanto hubiera gustado pronunciar esta *laudatio*. Sabemos que tienes una mala salud de hierro, como la tenía Gadamer, por acabar en la misma compañía con que comenzamos. Pese a ella, él logró sobrepasar, y de largo, el siglo de vida, y mantuvo hasta poco antes del final su actividad intelectual. Ojalá que la providencia o el destino te reserven a ti lo mismo. [Y este último deseo, en el sentido más modesto de una amplia recuperación, hay que expresarlo con especial énfasis en las circunstancias actuales, por desgracia bien distintas de las que se daban cuando escribí esta *laudatio*].

Enero de 2017/27 de febrero de 2017

## EN EL UMBRAL DE LA DESMEMORIA \*

P O R

JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES  
Universidad Complutense de Madrid

Y

REMEDIOS MORÁN MARTÍN  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Notariado español,

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid,

Excmo. Sr. Rector del Colegio de España en Bolonia,

Ilmos. Sres. Decano y Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid,

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del ICAI,

Señoras y señores,

Me corresponde hoy la difícil tarea de representar a mi maestro, el profesor José Manuel Pérez-Prendes en este acto, porque a veces las circunstancias de

---

\* Intervención de Remedios Morán con ocasión de la entrega a José Manuel Pérez-Prendes del Premio internacional Ursicino Álvarez en su VI edición. Salón de Actos del Colegio Notarial de Madrid: 27 de febrero de 2017. Pocas fechas antes, el premiado sufrió un accidente vascular que le impidió recibirlo en persona: de ahí determinadas referencias agregadas al texto original alusivas a su situación.

la vida impiden estar donde más se desea, y para sus discípulos y amigos, los que estamos en esta sala hoy, y tantos que no han podido estar, hubiéramos querido que fuera un homenaje a su trayectoria universitaria y de investigador incansable.

Por tanto, estoy aquí, a modo del vocero medieval, portando su voz y su voluntad transitoriamente y solo así tomo la palabra para expresar su agradecimiento.

No es José Manuel Pérez-Prendes persona que buscara ni persiguiera, nombramientos, menciones y premios, pero debo decir que este le había gustado de manera especial, y es así porque los galardonados con el Premio anteriormente siempre han sido personas independientes, que entroncaban el Derecho romano con las dos vertientes de formación del Profesor Pérez-Prendes: la alemana y la italiana, por lo que él se sentía identificado con la trayectoria del Premio, así como por haber sido otorgado por la Fundación Ursicino Álvarez y la Academia del Notariado, instituciones y personas con las que siempre ha mantenido una relación de especial vinculación.

Es José Manuel Pérez-Prendes, como yo le suelo decir, un germanista enamorado del mundo clásico, cuya primera vocación hubiera sido el Derecho romano, si no hubiera sido por la impresión que le causara su maestro, Manuel Torres López, pero el Derecho romano y el mundo clásico siempre es una de sus referencias, como se desprende de su obra.

Imposible hacer una exposición como la que él había pensado y que no me ha podido mínimamente transmitir. Sé que iba a esbozar una exposición de los profesores de Derecho romano, principalmente de la Facultad de Derecho de la UCM, que le habían impresionado. Sin duda uno sería Ursicino Álvarez, al que ha dedicado alguno de sus trabajos, como a Juan Iglesias, al que igualmente homenajeó y cuyo centenario se celebra hoy. Sin duda algunos más, porque es característico en la obra de José Manuel Pérez-Prendes el entresacar lo mejor de los mejores y lo válido de los demás.

En este sentido, en su nombre, mis breves palabras de agradecimiento por este Premio van a ir dirigidas en dos sentidos:

En primer lugar de agradecimiento a la Facultad en la que estudió y en la que se jubiló y en la que tuvo sus últimos afectos dentro de su vida en activo, pero no solo eso, él supo sacar del olvido a algunos de los grandes profesores de la Facultad, que fue año tras año sacándolos del letargo en el que habían sido relegados, como, entre otros, a Rafael Altamira, cuyo cuadro como Decano restauró en la galería de la Sala de Juntas o la reivindicación de Adolfo Posada (Adolfo González-Posada y Biesca), cuyo legado ha transmitido a sus discípulos como lectura obligada; o la última de Herman Heller, que murió dando clase en la Facultad de Derecho tras ser acogido por Posada en su exilio y que en los últimos meses está, junto con un grupo de profesores, intentando reivindicar



su figura; su continuada reivindicación de otros grandes profesores como Jaime Guasp, tan olvidado como imprescindible, así como tantos otros rescatados del silencio y a los que él siempre agradeció su aportación, y de modo especial a sus maestros Manuel Torres, Hans Thieme y Francesco Calasso.

En segundo lugar, soy yo la que quiero dar las gracias al Profesor Pérez-Prendes por su aportación a la Historia del Derecho. En estos momentos en los que esta disciplina está a diario en la prensa y en las conversaciones de tantos, José Manuel Pérez-Prendes es ejemplo de investigador y universitario. No voy a enumerar ni el volumen, ni los temas que aborda en su obra, solo voy a esbozar muy brevemente lo que para mí es esencial en su aportación:

En primer lugar la elaboración de un concepto y un método de investigación de la Historia del Derecho, en el que ha leído, comprendido, asimilado y elaborado una teoría que es en parte obra de muchos investigadores que le han precedido y cuyo pensamiento captó su atención, especialmente alemanes, franceses e italianos, pero que le sirvió para la elaboración de un concepto propio, diferente a los demás.

En coherencia con este concepto, su método de investigación parte siempre de sus raíces etimológicas, para ir a la esencia de las mismas instituciones, a su naturaleza jurídica, desprendiéndola de aditamentos y de circunstancias. Como a él le gusta decir: llegar a la institución desnuda, inserta en cada sistema jurídico, en donde se delimita y se revela en su carácter último.

Eso lo ha hecho en cada una de las instituciones que ha analizado, con la pureza técnica del jurista, pero sin olvidar cuánto de envolvente de cada institución tiene el momento y el ambiente en el que se forja. Por eso, no reduce su discurso a la norma jurídica, sino que siempre tiene presente una visión multidisciplinar: una pieza musical, un cuadro, una obra de literatura, un poema, un mito... todo ello facilitado por su amplísima formación en todos esos saberes.

Con este bagaje ha levantado la voz, alta y clara, en cada trabajo, rompiendo en cada uno de ellos con algún lastre arrastrado y repetido de forma monótona, crítico siempre.

Ha arriesgado en sus planteamientos: novedoso, siempre en la vanguardia, no haciendo concesiones a pesar de que los años pasaran por él, porque siempre miró al futuro. Es hombre de futuro.

Por esto, no quiero ocupar más tiempo porque en este acto no podía faltar su presencia de alguna manera y he rescatado unos minutos de sus palabras en una de sus últimas conferencias, el 27 de octubre, en un Congreso sobre «Participación y exclusión política», en el que defendió la necesidad de una nueva Constitución.

Pero antes debo leer lo que hemos podido rescatar de su ordenador, el inicio de lo que hubiera sido su discurso aquí: